



DENUNCIA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA, OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL RESGUARDO DE GUAMBÍA, SILVIA – CAUCA.
COMUNICADO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL



Las organizaciones que defendemos los derechos humanos, la justicia histórica y la dignidad de los pueblos originarios denunciamos ante la opinión pública nacional e internacional la arremetida que hoy se vive en el Resguardo de Guambía, la cual vulnera derechos fundamentales, el derecho propio y la autonomía del Pueblo Misak. Es inadmisibles que la lucha por la autodeterminación y la jurisdicción especial indígena sea utilizada para justificar persecuciones, humillaciones o violencias internas; el derecho propio, fruto de generaciones de resistencia, no puede convertirse en instrumento de venganza ni ponerse al servicio de intereses particulares que rompen la armonía del territorio.

RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LAS AUTORIDADES PERSEGUIDAS

Las personas hoy perseguidas son Autoridades que han dedicado su vida a la defensa del territorio, la dignidad colectiva y la justicia histórica: Taita Luis Felipe Calambas Velasco, Máma Luz Mary Aranda y Máma Mercedes Tunubalá



Velasco fueron coordinadores nacionales del Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, y Taita Jesús Antonio Tunubalá es actualmente coordinador de procesos de tierras. Su caminar colectivo ha permitido la recuperación y gestión de más de 4.000 hectáreas de tierra para los territorios AISO; la defensa del territorio ancestral y de los derechos colectivos; la gestión política y administrativa del programa Raíz y Retoño para la niñez Misak, Nasa y Pijao; y el impulso de políticas públicas fundamentales para los pueblos indígenas, como el SEIP, el SISPI, las ETIS y el Decreto de Autoridad Ambiental expedidos en 2025, que fortalecen la autonomía territorial, la salud, la educación y el acceso efectivo a tierras y territorios. Asimismo, han sido protagonistas del Paro Nacional, defensores de transformaciones estructurales y luchadores permanentes en movilizaciones sociales en defensa de los derechos colectivos y las reformas sociales en Colombia.

¡No han luchado únicamente por su pueblo!
¡Han luchado por los pueblos indígenas del país!

ORIGEN DE LOS HECHOS Y EXIGENCIA LEGÍTIMA DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN NOMBRE

1. CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO Y ACUSACIONES SIN PRUEBAS

En distintos escenarios comunitarios, como asambleas realizadas en la casa de cabildo

de Santiago, la gobernadora actual, Máma Liliana Pechene Muelas, expuso diversos argumentos mediante los cuales responsabilizó de manera calumniosa a las autoridades Mama Mercedes Tunubalá, Mama Luz Dary Aranda, Taita Luis Felipe Calambas y Taita Jesús Tunubalá por la supuesta omisión en la atención de determinados procedimientos administrativos y judiciales, hechos que, según sus afirmaciones, habrían derivado en la pérdida de tierras para el Resguardo de Guambía; no obstante, tales señalamientos se sustentaron en opiniones y en ningún momento fueron acompañados de pruebas concretas ni presentadas formalmente ante la asamblea. Estas declaraciones generaron un ambiente de fuerte estigmatización contra las autoridades mencionadas, promovieron sentimientos de odio y resentimiento en la comunidad, profundizaron las divisiones políticas internas y marcaron el inicio de una persecución política en su contra.

2. ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A LAS FALSAS ACUSACIONES.



En este contexto, el 17 de septiembre de 2025 la exgobernadora del Resguardo de Guambía, Mamá Mercedes Tunubalá Velasco, en el ejercicio constitucional del derecho de petición consagrado en el (Art. 23) presentó un derecho de petición mediante el cual solicitó información detallada que fundamentara las afirmaciones que ponían en duda su gestión administrativa. Ante la ausencia de respuesta dentro de los términos legales, el 2 de diciembre de 2025 interpuso acción de tutela hacia Mamá Liliana Pechene Muelas, y el asesor jurídico del Cabildo de Guambía, Jhon Jairo Tumiña, por la vulneración de su derecho fundamental de petición.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca), mediante sentencia del 16 de diciembre de 2025, resolvió amparar el derecho fundamental de petición, ordenar que se emitiera una respuesta clara, completa y de fondo, exigir la entrega de la información solicitada y advertir expresamente que las autoridades indígenas deben respetar y garantizar los derechos fundamentales. El fallo estableció que el Cabildo vulneró el derecho fundamental de petición al no responder de manera oportuna ni sustancial a lo requerido, y precisó que la autonomía indígena no exime del cumplimiento de los derechos fundamentales ni del deber de brindar respuesta a las solicitudes presentadas por los comuneros.

3. CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO Y ACUSACIONES SIN PRUEBAS

Posteriormente, la gobernadora Mamá Liliana Pechene Muelas y el asesor jurídico del Cabildo de Guambía, Jhon Jairo Tumiña, realizaron señalamientos públicos —sin aportar prueba alguna— contra los exgobernadores Taita Luis Felipe Calambas Velasco, Mamá Luz Mary Aranda, Taita Jesús Antonio Tunubalá y Mamá Mercedes Tunubalá, acusándolos de haber ocasionado la supuesta pérdida territorial en los límites con los resguardos de Pitayó, Yaquivá y Mósoco; sin embargo, hasta la fecha NO existe resolución alguna de la Agencia Nacional de Tierras, no se ha expedido acto administrativo que sustente dichas afirmaciones ni se ha presentado prueba técnica o

jurídica que respalde tales acusaciones, lo que evidencia que estos señalamientos carecen de fundamento verificable y constituyen un acto de desprestigio político orientado a afectar la legitimidad y trayectoria de las autoridades mencionadas.

Pese al fallo judicial, las autoridades accionadas no cumplieron plenamente las órdenes emitidas. En lugar de garantizar el derecho reconocido por el juez



constitucional, se promovieron actuaciones orientadas a desacreditar y perseguir a quienes acudieron a la justicia constitucional. El fallo fue claro en advertir que la respuesta debía ser integral, clara y de fondo, y no evasiva ni genérica.

Tras el fallo judicial, se convocó a asamblea general el día miércoles 11 de febrero presentando nuevamente acusaciones sin sustento. Durante este espacio se promovieron señalamientos sin pruebas y se incentivó la intervención de algunos comuneros para respaldar dichas afirmaciones. Sin embargo, la asamblea en su conjunto no adoptó una decisión colectiva clara. Posteriormente, la gobernadora y algunos participantes procedieron a imponer sanciones sin participación plena de la comunidad.

4. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y SANCIONES POLÍTICAS

Siendo cerca de la 1:00 a. m. del jueves 12 de febrero, en un acto profundamente preocupante, se ordenó la privación de la libertad por 72 horas contra los cuatro exgobernadores, junto con sanciones adicionales que incluyeron la inhabilidad para ejercer cargos públicos, la destitución de cargos comunitarios y la imposición de sanciones políticas consistentes en cinco años para Mamá Luz Dary Aranda, diez años para Taita Luis Felipe Calambas Velasco y veinte años tanto para Mamá Mercedes Tunubalá como para Taita Jesús Antonio Tunubalá; estas medidas fueron adoptadas sin pruebas, sin un proceso transparente y sin garantizar el debido proceso conforme al derecho mayor, el derecho propio y los estándares constitucionales.

5. OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA Y DESVIACIÓN DE PODER

De manera especialmente grave, tras el fallo de tutela se promovieron actuaciones orientadas a eludir el cumplimiento de la decisión judicial; según los hechos conocidos por la comunidad, se impulsó el traslado del caso a la jurisdicción indígena del resguardo, se difundió información sin sustento probatorio ante la asamblea y posteriormente se procedió al archivo interno del proceso relacionado con la tutela y el desacato. Estas actuaciones generan profundas preocupaciones jurídicas, en tanto:

- ✓ la autonomía indígena no puede utilizarse para desconocer decisiones judiciales constitucionales;
- ✓ el traslado de competencia no suspende automáticamente el cumplimiento de órdenes judiciales;
- ✓ ninguna autoridad puede actuar como juez y parte en procesos donde tiene



interés directo;

✓ el archivo interno no extingue las obligaciones derivadas de un fallo de tutela.

De confirmarse estos hechos, podría configurarse una desviación de poder orientada a obstruir la justicia constitucional. Los hechos descritos constituyen vulneraciones graves de: el debido proceso, el derecho a la honra y buen nombre, el derecho de acceso a la justicia, la libertad personal, los principios del derecho propio Misak, los estándares constitucionales que rigen la jurisdicción especial indígena. **La jurisdicción propia no puede utilizarse como instrumento de represalia política ni para desconocer decisiones judiciales.**

Estos hechos evidencian una práctica de persecución política destinada a silenciar voces críticas y a impedir que la comunidad acceda a información pública relevante; la armonía del territorio no puede edificarse sobre la mentira, la estigmatización ni el castigo político, pues ello erosiona la confianza colectiva y fractura el tejido comunitario. Como enseñó Nelson Mandela, “ser libre no es solamente desamarrarse las propias cadenas, sino vivir respetando y promoviendo la libertad de los demás”, y como recordó Pepe Mujica, “la lucha debe ser por justicia, no por venganza”, principios que reafirman que la defensa de la autonomía y la dignidad solo puede sostenerse en el respeto, la verdad y la búsqueda genuina de justicia.

Es este sentido, llamamos al: **✓ restablecimiento pleno de sus derechos levantando las sanciones tomadas de manera injusta y fundamentadas en calumnias; ✓ garantías efectivas para su integridad física y moral; ✓ cumplimiento inmediato y efectivo del fallo judicial;** asimismo, hacemos un llamado a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, así como a organizaciones defensoras de derechos humanos y organismos internacionales, para que acompañen, verifiquen y garanticen el respeto efectivo de los derechos humanos y colectivos del Pueblo Misak.

POR LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA ARMONÍA

El Pueblo Misak ha caminado históricamente en defensa de la dignidad, el territorio y la verdad, y por ello reiteramos que la justicia no puede nacer de la mentira, que la autoridad no puede sostenerse en la persecución y que la armonía no puede construirse sobre el silencio impuesto; ninguna autoridad, por



MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL SUR OCCIDENTE - **AISO**

TERRITORIO, AUTORIDAD, AUTONOMÍA E IDENTIDAD

RESOLUCIÓN N-0535 de 12 ABRIL DE 2019,
MINISTERIO DEL INTERIOR

legítima que sea, puede situarse por encima de la justicia ni utilizar el poder comunitario para castigar a quienes ejercen sus derechos fundamentales. Convocamos a la reflexión colectiva y al respeto de los principios ancestrales que han guiado la vida comunitaria, por la dignidad, la verdad y la armonía del territorio. Fecha: 14 de febrero de 2026.

MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL SUR OCCIDENTE AISO
14 de febrero del 2026